Asunción, 1 de septiembre de 2021

DICTAMEN UOC Nº 172/2021

Señor
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Terminación por Conveniencia los ítems N° 16, 62, 66, y 68 del Contrato Nº 61/2021 suscrito con la firma **FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena - PAC N° 15/2021 ID N° 392.930.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar **DICTAMEN** en relación a la **TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA DE LOS ITEMS N° 16 (aislapol), 62 (tornillos), 66 (tornillos) y 68 (tornillos)** del **Contrato Nº 61/2021** suscripto con la firma **Ferretería Pergal de José Arnaldo Pereira Cárdena**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 15/2021 "Adquisición de artículos de ferretería, pinturas y materiales de construcción – Contrato abierto -- Plurianual – Ad referéndum – S.B.E" ID Nº 392.930,** a fin de manifestar cuanto sigue:

Por Resolución S2. Nº 133 de fecha 13 de julio de 2021, el Consejo de Superintendencia, Secretaria N° 2, de la Corte Suprema de Justicia, resolvió, conforme al artículo 1º del acto administrativo mencionado, adjudicar a la firma **Ferretería Pergal de José Arnaldo Pereira Cárdena**, por un periodo de **12 (doce) meses**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un **Monto Total de G. 359.751.940 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta) IVA incluido**, conforme a las cantidades mínimas y máximas y a los precios unitarios indicados en su oferta.

En consecuencia, en fecha 29 de julio de 2021 se suscribió el Contrato Nº 61/2021 con la firma **Ferretería Pergal de José Arnaldo Pereira Cárdena**, estableciéndose el plazo de 12 (doce) meses contados desde la firma del mismo.

Por Nota D.I.F N° 495/2021 de fecha 26 de agosto de 2021 la Direccion de Infraestructura Física remitó a Nota D.M.T N° 247/21 del Departamento de Mantenimiento Técnico a fin de solicitar la **anulación** de 4 (cuatro) **ítems**, que han sido adjudicados a la firma **Ferretería Pergal de José Arnaldo Pereira Cárdena**, por **Contrato N° 61/2021**, en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 15/2021 "Adquisición de Artículos de ferretería, pinturas y materiales de construcción – Contrato abierto -- Plurianual – Ad referéndum – S.B.E" ID N° 392.930,** *"...Lo peticionado se fundamenta en que se cometieron errores de tipeo en las especificaciones técnicas de los mismos, las cuales no corresponden a ningún tipo de material, lo que hace imposible aplicar un código a dichos ítenes para la carga de los mismos en el sistema..."*

La Dirección de Infraestructura Física, a través de la Nota D.I.F Nº 510/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones, la disminución del monto total contractual, quedando así el monto del **Contrato N° 61/2021** en **Gs. 349.031.940 (guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones, treinta y un mil novecientos cuarenta)**, cuya justificación se encuentra realizada en la Nota D.M.T N° 247/2021, donde se solicita la anulación de los ítems 16, 62, 66 y 68.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Oscar E. Sanabria P.
JEFE - DPTO. DE LICITACIÓN
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424160
Fax: 595 21 424172
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

El artículo 55° de la Ley N° 2051/03 establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y…".*

De igual manera, es importante indicar que las Condiciones Contractuales incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones, establecen en el punto 18.3 "Terminación por Conveniencia", lo siguiente:

"…a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el enlace de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva la dicha terminación…".

Por lo tanto observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas, es nuestra recomendación dar por terminado los ítems 16 (aislapol), 62 (tornillos), 66 (tornillos), y 68 (tornillos), del Contrato N° 61/2021 suscrito con la firma **Ferretería Pergal de José Arnaldo Pereira Cárdena**, y disminuir el Monto Máximo Contractual, a **Gs. 349.031.940 (guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones treinta y un mil novecientos cuarenta)**, de conformidad al punto **18.3 – Terminación por Conveniencia – de las Condiciones Generales del Contrato** y el artículo 55, inciso d) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OSCAR E. SANABRIA
ENCARGADO DE DESPACHO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
01 SEP. 2021
Recibido por:
Aclaración: **Sebastián Lobo** Hora: 9:40